

## La Cámara de Diputados de la Provincia de La Sampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 23º de la Ley 148 (Carta Orgánica del Banco de La Pampa, Capítulo VI - Admi-nistración y fiscalización), el que quedará redactado de la siguiente forma:

- "Art. 23°: La Dirección, Administración y Fiscalización del Banco de La Pampa estará, respectivamente, a cargo
  de un Presidente, ocho Directores Titulares, ochoDirectores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
  - a) El Presidente, cuatro Directores titulares, cua tro Directores suplentes, el Síndico titular yel Síndico suplente, representarán a la Provincia y serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Poder Legislativo.

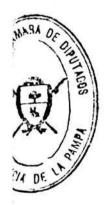
Los accionistas particulares designarán tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

El personal del Banco designará un Director titular y un Director suplente, elegidos mediante el voto directo de todo el personal, afiliado - a la Asociación Bancaria, en comicios a realizar se en sus lugares de trabajo, bajo la fiscaliza ción de ésta, a través de sus seccionales, General Pico y Santa Rosa, pudiendo el Directorio - del Banco designar veedores.

Los postulantes a candidatos deberán ser afilia dos, contar con el aval de un mínimo de cien em pleados y registrar una antigüedad mínima de -- cinco años como agente del Banco de La Pampa."

b) El Presidente y los Directores Titulares durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,pudiendo ser reelectos, ninguno cesará en sus funciones hasta que hayan sido elegidos y tomen posesión de sus cargos los reemplazantes. Si es tos no se hicieran cargo de sus funciones dentro de los treinta días de fenecido el mandato-

GOA





## Sanciona con fuerza de Ley:

//2.-

de sus reemplazados, los mismos cesarán en susfunciones haciéndose cargo de ellas los Suplentes hasta la incorporación de los Titulares.

- c) Los Síndicos durarán un año y podrán ser reelectos, debiendo ser Doctores en Ciencias Económicas, Contadores Públicos Nacionales o personascon amplios conocimientos contables y legales que acrediten antecedentes y notoria idoneidadpara el cargo.
- Artículo 2º: Modificase el artículo 26º de la ley 148, el que quedará redactado de la siguiente forma:
  - "Art. 26°: Para ser Director o Síndico se requiere ser accionista, a excepción de los Directores elegidos porel personal del Banco."
- Artículo 3°: Incorpórase al artículo 28° de la ley 148, el siguiente inciso:
  - "Art. 28°: Inciso g): el inciso b) del presente artículo no será de aplicación a los Directores elegidos por el personal del Banco."
- Artículo 4°: Modifícase el inciso m) del artículo 30° de la ley 148, el que quedará redactado de la siguiente forma:
  - "Art. 30°: Inciso m) Resolver por mayoría de votos toda proposición sobre arreglo de deudas, pero sólo acordarquitas de capital o interés, o de ambas cosas, con el voto de seis Directores, a deudores que a surjuicio fuesen de buena fe y siempre que no hubierren ejecutado acto alguno en perjuicio o menoscabo de los derechos e intereses del Banco y siempre rambién que no hubieren enajenado, gravado, ni efectuado transferencia de bienes a otras personas, salvo que justifiquen la legítima inversión de esos ralores."

21

O CANALOGS

THE CONTROL OF THE CONTR

## La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley: //3.-

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitres -días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA

CAMARA

BAJO EL Nº

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

FERHA DE ENTRADA :31-8-81 REC\_POIJ...OTA : N. SALLBERRY FOJAS SALIDA:

FOJAS ENTRADA:

## República Argentina

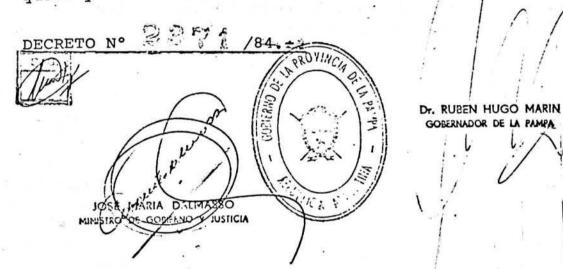
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. n° 6.971/84.-

SANTA ROSA, 1 1 SE 1 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publíquese y archivese.-



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 7 1 SET 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775).-

